ACUERDOS 21.- AGENDA LOCAL

Área temática 1: Sectores Ambientales Clave
Vector: Residuos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AGRELA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

A Coruña, a 7 de ABRIL de 2006

COMPARECEN

De una parte,

D. FRANCISCO JAVIER LOSADA DE AZPIAZU, en calidad de alcalde-presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

De otra parte,

D. PEDRO HERRERO SANCHO, con DNI 32.357.587-Z, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AGRELA, inscrita en la Sección de Mediación, Arbitraxe e Conciliación de la Delegación Provincial da Consellería de Asuntos Sociais, Emprego e Relacións Laborais de A Coruña con el nº **15/106**, actuando en representación de la misma.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente deciden formalizar hoy, **día 7 de abril de 2006**, un convenio marco de colaboración para asuntos ambientales y para la gestión de residuos urbanos para lo que,

EXPONEN

Primero.- La adhesión de la ciudad de A Coruña a la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, o Carta de Aalborg el 14 de abril de 2000, supuso el compromiso del Ayuntamiento a trabajar en la puesta en marcha de la Agenda 21 Local y de "*establecer progresivamente en todos los ámbitos de actuación local aquellos principios y planteamientos que resulten más cercanos a un modelo que haga compatible el desarrollo social y económico con el medio ambiente, evitando que la mejora en la calidad de vida se haga a costa del agotamiento de los recursos naturales y deterioro de los ecosistemas o de la insolidaridad con otras comunidades.*
Estos principios y la metodología de actuación que conlleva la Agenda 21 local han marcado el quehacer de las políticas y acciones desarrolladas por el Área de Medio Ambiente desde su creación y han permitido establecer sus líneas estratégicas de actuación y objetivos a corto, medio y largo plazo.

Segundo.- De acuerdo con estos principios, es necesario colaborar y cooperar con los distintos actores urbanos -entre los que se encuentran, obviamente, los pertenecientes al tejido empresarial de la ciudad- para la ejecución de los planes locales, realizando los procesos de diálogo que permitan consensuar métodos de trabajo conjuntos, sumando esfuerzos y buscando sinergias para que los servicios no se improvisen, asumiendo cada parte el cumplimiento de sus obligaciones legales y aplicando el principio de responsabilidad compartida en el mantenimiento de nuestro espacio urbano de forma que la sostenibilidad sea una tarea y objetivo común a conseguir para el futuro de nuestro territorio. Las empresas son creadoras de riqueza, pero entendida ésta no sólo como parámetro económico, sino también como creadoras de valor ambiental y social.

Tercero.- Con esta filosofía, y después de colaboraciones concretas realizadas para la buena ejecución de planes ambientales de la ciudad como el de ruido, olores, calidad del

aire, etc. con la Asociación de Empresarios **de** Agrela, ésta ha demostrado ser un interlocutor válido para el Ayuntamiento dada su representatividad, al aglutinar a la mayoría de las empresas ubicadas en el Polígono Industrial La Grela-Bens, y de ahí el interés de ambas partes de establecer un marco de colaboración con carácter permanente y estable a fin de dar forma y plantear hacia el futuro acciones comunes desde el punto de vista ambiental y sostenible.

GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

Cuarto.- Desde la caída del vertedero de Bens, la ciudad de A Coruña ha introducido una serie de cambios importantes en la manera de gestionar los residuos urbanos. La implantación del PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS ha supuesto un nuevo concepto de servicio público, una nueva forma de gestión basada en la filosofía del reaprovechamiento de los productos, la valorización de los residuos y la minimización de los impactos ambientales en línea con la legislación europea en la materia y los principios de sostenibilidad.

Quinto.- Eje fundamental del Plan, y condición imprescindible para su eficacia, es la recogida selectiva de los residuos *(artículo 26.2. b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos),* previa su separación en origen por el que los produce, para su posterior tratamiento.

Sexto.- El modelo de gestión implantado se basa en la separación previa por los productores de las fracciones orgánica e inorgánica de los residuos, reforzada con la separación específica del papel-cartón y vidrio y de la de los denominados peligrosos del hogar, para su posterior recogida diferenciada y traslado a la planta de Nostián en la que se reciclan los distintos restos inorgánicos y se transforman los orgánicos en compost.

Séptimo.- Es evidente que el sector comercial e industrial de la ciudad genera residuos de diferente tipología, y algunos de los considerados urbanos son generados en un volumen importante que supera con creces el ámbito de la producción domiciliaria. Estas características, unidas a la dificultad de tratamiento en Planta de muchos de los residuos producidos obligan a la necesidad de adoptar medidas que *"faciliten la recogida, transporte y valorización"* adoptándose por los productores aquellas *medidas necesarias para eliminar o reducir en lo posible estas características, depositando los residuos en la forma y lugares adecuados"* y, en algunos casos, *"por motivos justificados"* debiendo los poseedores *"gestionarlos por sí mismos" (artículo 20.2 de la Ley 10/98 de Residuos).* Así lo recoge también el Decreto gallego 174/2005, de 9 de junio por el que se regula la producción y gestión de residuos y el Registro General de productores y Gestores de Residuos de Galicia en su artículo 20.3 *"Los productores y gestores de residuos comerciales....estarán obligados a entregar sus residuos a gestor autorizado para su tratamiento, o bien acogerse al sistema de recogida y gestión que el ente local competente establezca para este tipo de residuos"*, definiendo previamente en su artículo 3 d) a los residuos comerciales como aquellos urbanos *"generados por la actividad propia del comercio al detalle y al por mayor, la hostelería, los bares, los mercados, las oficinas y los servicios"*.

IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

Octavo.- Según lo expuesto en el punto anterior, la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de A Coruña (BOP 17/09/2005) ha dispuesto en su Disposición Adicional Primera un sistema de recogida y gestión específico para las empresas de los Polígonos Industriales de la ciudad, clasificados éstos como grandes productores en el artículo 7.3.1.C) de dicha Ordenanza, consistente en una recogida diferenciada para las fracciones orgánica, papel-cartón, plásticos y madera, estableciendo asimismo la figura del convenio de colaboración que recoja las obligaciones de empresas y Ayuntamiento.

Noveno.- Con carácter previo a la firma de este convenio, el Ayuntamiento ha realizado a través de empresa homologada, caracterizaciones de los residuos recogidos en el Polígono de La Grela a fin de identificar los urbanos y sus cantidades, así como estudios específicos de generación de residuos por sectores de actividad, para así poder establecer los sistemas de depósito y recogida más eficaces y delimitar las obligaciones de ambas partes.

Así, vista la voluntad decidida de hacer de A Coruña una ciudad cada vez más sostenible, el Ayuntamiento de A Coruña y la Asociación de Empresarios de Agrela ,

AYUNTAMIENTO DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE LA CORUÑA

AGRELA
ASOCIACION EMPRESARIOS

IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

ACUERDAN

CLÁUSULAS GENERALES

1.- Establecer un marco de colaboración para asuntos ambientales y para la gestión de los residuos urbanos en el Polígono de La Grela- Bens que, de acuerdo con el principio de "responsabilidad compartida", permita el desarrollo de acciones y estrategias de sostenibilidad. Las obligaciones de ambas partes para el desarrollo de estas acciones y estrategias futuras en asuntos ambientales concretos y específicos serán desarrolladas, por acuerdo de las partes, a través de las correspondientes addendas al presente convenio.

2.- A los efectos del presente convenio, se entiende como ámbito espacial del mismo el territorio industrial grafiado en plano anexo (ANEXO 1) que se incorpora firmado por las partes como parte del presente convenio.

3.- A efectos de seguimiento, cumplimiento y desarrollo de las obligaciones del convenio, se crea una Comisión de Asuntos Medioambientales del Parque de Agrela, presidida por el Concejal del Área de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento y en la que en la que se integrarán como vocales dos representantes municipales y tres representantes de la Asociación de Empresarios de Agrela, uno de los cuales será su Presidente. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por personal de la Asociación, que se encargará de las respectivas convocatorias y redacción de actas por duplicado ejemplar.

La Comisión, que se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la firma de este convenio, se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y con carácter extraordinario cuantas veces, de común acuerdo, establezcan ambas partes.

4.- Anualmente, la Comisión podrá elaborar un Plan de Acciones Medioambientales en el Parque de Agrela en el que se integrarán las acciones que las partes acuerden y su forma de financiación. Este Plan tendrá carácter meramente indicativo.

5.- El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a:

- suministrar a la Asociación de Empresarios de Agrela, así como a todas y cada una de las empresas ubicadas en el Polígono, el asesoramiento e información en materias ambientales a través del SIAM (Sistema de Información Ambiental) del portal web municipal, potenciando los manuales de buenas prácticas, la simplicidad y agilidad de los procedimientos ambientales municipales y guías de procedimientos en aquellas cuestiones que les afecten,
- incluir en el citado SIAM del portal web municipal un enlace directo a la página web "www.agrela.com" de la Asociación de Empresarios de Agrela.
- apoyar y promocionar aquellas acciones de sostenibilidad empresarial desarrolladas por la Asociación de Empresarios de Agrela que redunden en beneficio de la ciudad, especialmente los sistemas y buenas prácticas de gestión ambiental y de responsabilidad social corporativa, publicitándolas en el portal

IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

web municipal y apoyándolas económicamente cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

- la consideración de la Asociación de Empresarios de Agrela como órgano representativo de los intereses del Polígono de La Grela-Bens a los efectos de la participación ciudadana en el marco de las políticas derivadas de la Agenda 21 local.
- realizar un mínimo de cuatro limpiezas intensivas al año –una al trimestre- de las vías públicas del Polígono de La Grela-Bens, con maquinaria especializada (baldeadoras, aljibes, barredoras,…) incluyendo el corte de maleza y contando para ello con el auxilio de la Policía Local para proceder a la debida señalización, o necesidad de utilización del servicio de grúa municipal. Estas actuaciones serán comunicadas a las empresas del Polígono a través de la Asociación de Empresarios de Agrela.
- realizar una revisión y limpieza a fondo anual de la red general de alcantarillado del Polígono.
- colaborar en campañas de educación ambiental para el correcto cumplimiento de las obligaciones reconocidas en este convenio.

6.- Por su parte, la Asociación de Empresarios de Agrela se compromete a:

- apoyar activamente las acciones municipales ambientales mediante la difusión de las mismas entre sus asociados. Con ese fin, organizará las reuniones, cursos o jornadas que sean necesarios, de común acuerdo con el Ayuntamiento, e incluirá las informaciones que sean precisas en sus publicaciones y comunicaciones, empleando para ello, además su portal web (*www.agrela.com*).
- promocionar, impulsar y colaborar en la ejecución de las políticas ambientales municipales que afecten al Polígono de La Grela-Bens y a suministrar información para la buena ejecución de las mismas.
- colaborar con los servicios de Inspección Ambiental.
- participar activamente en los planes de acción ambiental derivados del proceso de Agenda 21 local a través de los distintos mecanismos participativos que se deriven de la misma.
- instalar un punto de información ambiental en vía pública, preferentemente en soporte informático, en el que se dará información de la ubicación y actividad de las empresas del Polígono así como de aquella información ambiental que le sea suministrada por el Ayuntamiento (calidad del aire, ruido, etc).

La ubicación de este punto y de la información a suministrar deberá de ser aprobada en la Comisión de Asuntos Ambientales y podrá ser financiada por medio de explotación publicitaria de forma que permita soportar los gastos derivados de la instalación y mantenimiento de dicho punto informativo.

7.- Este convenio despliega su eficacia desde el día siguiente de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen o cuando por circunstancias sobrevenidas, debidamente justificadas, fuese necesario proceder a su revisión o anulación.

AGRELA
ASOCIACION EMPRESARIOS

IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

8.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los conflictos que surjan en la aplicación o interpretación del presente convenio serán sometidos a la Comisión de Asuntos Ambientales regulada en el convenio, sin perjuicio de los legítimos derechos de defensa de las partes o de las potestades administrativas correspondientes. La jurisdicción competente será la contencioso-administrativa.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

9.- El Ayuntamiento realizará exclusivamente una recogida selectiva de las fracciones orgánica, papel-cartón, plásticos y madera.

10.- La recogida de las fracciones papel-cartón y plásticos se realizará a través de la modalidad denominada "puerta a puerta", esto es, sin utilizarse contenedores. Estos residuos deberán doblarse y plegarse al máximo para que ocupen el menor espacio posible y ser atados para facilitar su recogida manual. En caso de tener papel, éste deberá ser introducido, preferentemente, en una caja de cartón. Deberán depositarse en la vía pública, delante de la fachada de cada establecimiento. La disposición de los residuos en la vía pública no podrá afectar al tránsito de personas y/o automóviles. La recogida será realizada todos los lunes, miércoles y viernes y, en principio, en horario de mañana, aproximadamente entre las 8:00 y las 14:00 horas, de conformidad con la ruta señalada en el plano adjunto (ANEXO 2). No obstante, la frecuencia y el horario de recogida podrían modificarse posteriormente, adaptándose a las necesidades evolutivas del servicio.

11.- La recogida de la fracción orgánica, debidamente separada, será realizada a través de una ruta específica para los establecimientos generadores de este tipo de residuo, diariamente y en horario nocturno. Para ello, el Ayuntamiento suministrará a estas empresas contenedores de uso individual de color verde, debidamente numerados e identificados, que deberán ser colocados en la vía pública para su retirada entre las 20:00 y 24.00 horas durante todo el año y recogidos de nuevo y retirados hacia el interior de los establecimientos, antes de las 10:00 de la mañana, una vez que la recogida haya sido realizada. Los establecimientos con contenedores a suministrar de materia orgánica son los señalados en el plano adjunto (ANEXO 3).

No se recogerá ningún contenedor que no haya sido entregado por el Ayuntamiento o que no se encuentre debidamente numerado e identificado, así como tampoco aquellos residuos que se encuentren fuera de los contenedores.

En principio, no se suministrarán por el Ayuntamiento más número de contenedores que los señalados en el ANEXO 3 de este convenio salvo que, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, por finalización de su vida útil como consecuencia de un uso normal y adecuado, o por incremento probado de la actividad, sea necesario aumentar esta dotación inicial. Cada petición de incremento solicitada será previamente comprobada por los servicios municipales de inspección.

AGRELA
ASOCIACION EMPRESARIOS

IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

En todo caso, el número máximo de reposiciones por contenedor se limitará a dos anuales. Para cada reposición se deberá indicar el número de placa identificativa del contenedor que se pretenda reponer.

Los titulares de contenedores de orgánico de uso particular deberán mantener los contenedores entregados y ubicados en el interior de los establecimientos en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. Para ello, deberán hacerse cargo del mantenimiento y lavado de los mismos.

12.- Los residuos de madera deberán de ser depositados en el Punto de Aportación que se construirá en el Parque y que, además, recepcionará papel, cartón, y plásticos para aquellas empresas que necesiten desprenderse de estos residuos fuera de los horarios habituales de recogida. En este Punto de aportación podrán, en el futuro, depositarse otras tipologías de residuos, según las conclusiones y propuesta de la Comisión de Asuntos Ambientales regulada en este convenio.

Este Punto de Aportación estará situado en suelo municipal y para su construcción el Ayuntamiento destinará la cantidad de 69.000 Euros y asumirá la gestión del mismo (gestión de residuos, mantenimiento, apertura y cierre) durante los dos primeros años siguientes a la firma de este convenio. Finalizado ese plazo, y si así se acuerda en la Comisión de Asuntos Medioambientales regulada en este convenio, se entregaría su gestión a la Asociación de Empresarios de Agrela, que podría ampliar su uso inicial y transformarlo en un Punto Limpio Industrial con las autorizaciones administrativas que resulten necesarias a tal fin. La cesión se hará constar en documento público.

Esta infraestructura estará realizada antes de finalizar el año 2006.

No obstante, mientras no esté realizada, podrán depositarse residuos de madera en el lugar en el que se ubicará el punto de aportación.

13.- Los residuos de vidrio serán depositados en los contenedores verdes de gran capacidad específicos para este tipo de residuo denominados "Iglús" o "moloks" ya instalados en el Polígono y cuya dotación se aumentará por parte del Ayuntamiento en caso de que fuese necesario.

14.- El resto de residuos urbanos, consistentes básicamente en las barreduras, serán depositadas en contenedores de 800 litros de tapa amarilla que serán colocados por el Ayuntamiento por todo el Polígono, debidamente anclados y numerados, de conformidad con el plano adjunto (ANEXO 4). Estos residuos serán recogidos en horario nocturno y deberán depositarse en los contenedores entre las 20:00 y 24:00 horas. No obstante y, excepcionalmente, en los meses de verano para el caso de empresas que sólo tengan actividad durante las mañanas, o durante todo el año para aquellas empresas que tengan horarios comerciales inferiores a las 20:00 horas, podrán depositarse estos residuos a partir de las 15:00 horas en los meses de junio a setiembre, inclusive, y a partir de las 17:00 horas en los restantes meses del año.

AGRELA
ASOCIACION EMPRESARIOS

IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

Los residuos peligrosos, voluminosos y los derivados de procesos industriales no consistentes en papel-cartón, plásticos o madera, quedan excluidos del sistema de recogida municipal, debiendo sus poseedores proceder a gestionarlos por sí mismos.

15.- Las empresas que gestionen los residuos objeto de este convenio por sí mismas, a través de un gestor autorizado, y así lo acrediten, no se verán obligadas a participar en el sistema de recogida municipal.

16.- Se autorizará el depósito diario en los diferentes "Puntos Limpios" de la ciudad a aquellas las empresas que acrediten debidamente pertenecer a la Asociación de Empresarios de Agrela, de un máximo de dos equipos informáticos fuera de uso por empresa y día y de cuatro sillas u otros muebles de similar volumen, por empresa y día. Estos depósitos deberán de ser comunicados al Ayuntamiento con la debida antelación. Las peticiones de depósito de las empresas deberán de canalizarse a través de la Asociación de Empresarios de Agrela.

17.- Con carácter general, los establecimientos que, hasta el momento, utilizasen contenedores propios o cedidos en su día por el Ayuntamiento para uso exclusivo podrán seguir utilizándolos para uso interno, pero no podrán colocarlos en la vía pública para su retirada. Si esta situación se produjese, los contenedores quedarán sin recoger debiendo su titular hacerse cargo de la correcta gestión de los residuos.

18.- Todas las peticiones de nuevos contenedores en vía pública, así como las peticiones o reposiciones de los de uso individual destinados a materia orgánica, deberán canalizarse a través de la Asociación de Empresarios de Agrela que será el único interlocutor a estos efectos. El Ayuntamiento no atenderá peticiones de contenedores de empresas no pertenecientes a la Asociación.

19.- El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Asuntos Ambientales regulada en este convenio, recabará la opinión de la Asociación de Empresarios de Agrela respecto a las acciones que, en materia de gestión de residuos urbanos desarrolle en el Polígono, antes de su ejecución.

20.- El Ayuntamiento revisará la tasa fiscal de gestión de residuos actual a fin de adaptarla a las nuevas modalidades de recogida, de forma que recoja los nuevos sobrecostes. La propuesta fiscal municipal será debatida en la Comisión de Asuntos Ambientales del Parque de Agrela regulada en este convenio, que podrá emitir informe a fin de ser enviado a la Concejalía de Economía y Hacienda y que te tendrá carácter no vinculante.

La propuesta fiscal contemplará las bonificaciones fiscales oportunas a aquellas empresas que autogestionen los residuos urbanos objeto de gestión municipal.

Igualmente en dicha propuesta fiscal se contemplarán las bonificaciones que se convengan a favor de las empresas asociadas a la Asociación de Empresarios de Agrela.

AGRELA
ASOCIACION EMPRESARIOS

IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

Para la elaboración de la propuesta fiscal el Ayuntamiento presentará en la Comisión de Asuntos Ambientales los costes de los distintos sistemas de recogida implantados y del tratamiento en Planta y repercutirá en la tasa fiscal vigente el 50% de los mismos a partir del 2008, el 75% a partir del 2009 y el 100% a partir del 2010. En consecuencia, durante los años 2006 y 2007, los sobrecostes serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento. No obstante, en cualquier momento la Asociación de Empresarios de Agrela podrá optar por la asunción directa de estos servicios presentando la propuesta fiscal oportuna.

En el plazo de un año desde la firma del convenio, el Ayuntamiento presentará ante la Comisión de Asuntos Medioambientales del Parque de Agrela, informe relativo al funcionamiento de las nuevas modalidades de recogida, de las cantidades recogidas y recuperadas, del grado de aportación de impropios, de la situación de la contenerización, de los costes totales de funcionamiento y de los rendimientos de las tarifas o precios vigentes y la presión fiscal existente. A la vista de ese estudio, el Ayuntamiento podrá plantear una variación de las tasas fiscales sobre el criterio de mantenimiento de la relación entre coste del servicio y recaudación por el mismo. La propuesta será estudiada por la Comisión antes de su aprobación municipal.

21.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, y a los efectos del régimen sancionador, se tipifican expresamente en este convenio, y con independencia de las que puedan resultar de aplicación según el texto citado, las siguientes infracciones:

- Depósito de materia orgánica, papel-cartón, plásticos o madera fuera de los lugares o condiciones expresamente señaladas en el convenio

- Depósito de cualesquiera otros residuos, distintos de materia orgánica, papel-cartón, plásticos o madera en vía pública, en punto de aportación o en contenedores de vía pública o uso particular.

Ambas infracciones llevarán aparejada, en todo caso, la sanción prevista en la Ordenanza en función de su calificación como leves, graves o muy graves.

Y así lo firman, por triplicado ejemplar, en A Coruña el día 7 de abril de 2006, los siguientes:

D. Francisco Javier Losada de Azpiazu
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de A Coruña

D.Pedro Herrero Sancho
Presidente de la
Asociación de Empresarios de Agrela

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

AGRELA
ASOCIACION EMPRESARIOS